



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 29 de enero de 2024.

Visto: El Acta de Verificación N° AV-023-2024 de fecha 24 de enero de 2024, el expediente N° 202406330 e Informe Técnico N° 250-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26842 Ley General de Salud en su título preliminar Artículo II establece que: "La protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA – Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, es la encargada del registro, control y vigilancia de los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, entre otros ubicados dentro de su circunscripción, así como que está facultada para aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan;

Que, con resolución N° 1273-2015 de fecha 31 de agosto de 2015, se autorizó el funcionamiento del establecimiento farmacéutico Clase BOTICA nombre comercial BOTICA FARMA HOGAR, propiedad de MAGUIÑA RAMIREZ DAVID GABRIEL, con número de RUC 10103590090 ubicada en Jr. Los Antropólogos Mz. F, Lote 30, Urb. Co. Vivienda Huancaray, en el distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, el Cierre Definitivo de un establecimiento farmacéutico, implica el cierre de sus instalaciones, lo cual ocurre a solicitud del interesado o por haberse incurrido en omisiones, hechos o conductas contrarias a las disposiciones legales o sanitarias; y está previsto como sanción administrativa por la acotada Ley General de Salud, en su artículo 134°, concordante con el artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, el cual prevé que si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y éste cambio no ha sido informado, dispondrá el cierre definitivo del establecimiento;

Que, en uso de sus facultades la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, realizó el 24 de enero de 2024, una inspección de verificación de funcionamiento, al establecimiento farmacéutico de Clase BOTICA con nombre comercial BOTICA FARMA HOGAR, propiedad de MAGUIÑA RAMIREZ DAVID GABRIEL, con número de RUC 10103590090 ubicada en Jr. Los Antropólogos Mz. F, Lote 30, Urb. Co. Vivienda Huancaray, en el distrito de San Juan de Lurigancho; constatando que el establecimiento ya no funciona en la dirección indicada según manifestaron los vecinos hace aproximadamente 03 meses y actualmente funciona el establecimiento comercial "bodega Jaen". Se procede al cierre administrativo definitivo del establecimiento farmacéutico; Cabe señalar que el administrado no realizó ante la autoridad de salud, la gestión del trámite respecto a la comunicación de cierre definitivo del establecimiento; incumpliendo el artículo 23° del D.S. N°014-2011-SA- Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos. Se adjuntan fotografías que forman parte de la presente acta tal y como consta en el Acta de Verificación N° AV-023-2024 del 24 de enero de 2024.



De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria.

**SE RESUELVE:**

- Art. 1°.** Disponer el **CIERRE ADMINISTRATIVO DEFINITIVO** del Establecimiento Farmacéutico de Clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA FARMA HOGAR**, propiedad de **MAGUIÑA RAMIREZ DAVID GABRIEL**, con número de RUC **10103590090** ubicada en **Jr. Los Antropólogos Mz. F, Lote 30, Urb. Coo. Vivienda Huancaray**, en el distrito de **San Juan de Lurigancho**, provincia de Lima y departamento de Lima, por las consideraciones antes expuestas.
- Art. 2°.** Notifíquese la presente Resolución al interesado en su domicilio según ficha RENIEC: Mz. B, Lt. 21, Asoc. Pro Viv. Buenos Aires, en el distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima, departamento de Lima, sin perjuicio de su publicación en la página Web institucional para su conocimiento y fines pertinentes.
- Art. 3°.** - Póngase de conocimiento a la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la DIRIS Lima Centro, para fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

  
PERÚ Ministerio De Salud DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD-LIMA CENTRO  
**Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE**  
Director Ejecutivo  
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

EQQ/HOY/dhc

**DISTRIBUCIÓN:**

- ( ) Interesado
- ( ) DMID
- (02) Archivo